

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN NÚM. 103-2020**

**QUE ORDENA EL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PARA DICTAR “EL PLAN BIANUAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO PARA EL PERÍODO 2021-2022”.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la presente **RESOLUCIÓN:**

**Con motivo de la puesta en consulta pública del “Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2021-2022”.**

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, se ha organizado su contenido de la manera siguiente:

**Índice Temático**

<b>I.</b>	<b>Antecedentes.....</b>	<b>1</b>
<b>II.</b>	<b>Sobre el Derecho.....</b>	<b>3</b>
<b>III.</b>	<b>Parte Dispositiva.....</b>	<b>11</b>

**I. Antecedentes**

1. La Constitución de la República Dominicana del 13 de junio de 2015, en su artículo 147, reconoce los principios de accesibilidad y continuidad de los servicios públicos como parte de aquellos principios que deben gobernar la prestación de dichos servicios de manera que satisfagan las necesidades de interés colectivo.

2. La Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98 de fecha 27 de mayo de 1998, establece en su artículo 43.1 que el órgano regulador formulará un Plan Bianual de Proyectos concretos a ser financiados, los que denominarán “Proyectos de Desarrollo”.

3. El día 2 de marzo de 2010, el Consejo Directivo mediante la Resolución Núm. 023-10, dispuso las modificaciones de las Resoluciones Núm. 017-01 y 040-03 del Consejo Directivo del INDOTEL, aprobando de manera definitiva el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”.

4. Igualmente, en fecha 2 de marzo de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución Núm. 024-10, mediante la cual adoptó la nueva “Política Social Sobre el Servicio Universal” del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones”.
5. Posteriormente, el 25 de enero del año 2012, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley Núm. 1-12, que enmarca la Estrategia Nacional de Desarrollo, que establece en su Artículo 16 el “Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como una política transversal, que aplicará en todos los Ejes Estratégicos”; y en el Objetivo Específico 3.3.5 del Artículo 25 establece “Lograr acceso universal y uso productivo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)”, con perspectiva de nación a la que todos los dominicanos aspiran lograr al año 2030.
6. El 23 de enero de 2019, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución Núm. 002-2019 que aprueba de manera definitiva el “Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el Período 2019-2020”.
7. Posteriormente, el día 7 de febrero de 2019, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución Núm. 007-19, “Que dispone el inicio del proceso de consulta pública para modificar el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT)”.
8. Una vez finalizado el plazo concedido a los interesados, mediante la citada Resolución, para realizar observaciones, comentarios o sugerencias sobre el referido reglamento, y habiéndose dado cumplimiento a las formalidades legales y reglamentarias aplicables para la adopción de actos administrativos de alcance general, en fecha 30 de agosto de 2019, el Consejo Directivo mediante la Resolución Núm. 063-19, aprobó el nuevo “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”.
9. En fecha 7 de octubre de 2020 el presidente de la República Luis Abinader promulgó el Decreto núm. 539-20 que “declara de alto interés nacional el derecho esencial de acceso universal al internet de banda ancha de última generación y al uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)”.
10. Al tenor de las previsiones del artículo 9.4 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Dirección del FDT elaborará propuestas de proyectos de desarrollo con la finalidad de que puedan ser ponderados por el Consejo Directivo para su inclusión en el Plan Bianual de Proyectos, que también deberá ser sometido a consulta pública. Para ello, realizará los estudios que estime pertinentes y podrá solicitar información a las empresas del sector, las cuales estarán obligadas a suministrar la información requerida en el plazo dispuesto por la Ley.
11. En fecha 16 de diciembre de 2020, la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Dirección del FDT), sometió a este Consejo Directivo el documento denominado “Análisis de Propuesta para formular el Plan Bianual 2021-2022”.

## II. Sobre el Derecho.

12. Que, en virtud de la Ley General de Telecomunicaciones Núm. 153-98, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad judicial para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

13. Que, el artículo 3 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, establece entre sus objetivos de interés público y social el reafirmar el principio del Servicio Universal, a través de:

*i. La garantía en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, de la posibilidad de acceso a un servicio mínimo y eficaz de telefonía, a precios asequibles, mediante el libre funcionamiento de los mercados y la utilización de los mecanismos previstos por esta Ley;*

*ii. La satisfacción de la demanda de servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de libre competencia, asegurando la continuidad, generalidad, igualdad y neutralidad de dichos servicios; y*

*iii. El libre acceso a las redes y servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de transparencia y de no discriminación por parte de los prestadores y usuarios de servicios de telecomunicaciones, los generadores y receptores de información y los proveedores y usuarios de servicios de información.*

14. Que, la Ley núm. 153-98, en su artículo 43.1 dispone que: “A los efectos del cumplimiento de lo establecido por el artículo 3, apartados i) y iii) de la presente Ley, el órgano regulador formulará un plan bianual de proyectos concretos a ser financiados, los que se denominarán *Proyectos de desarrollo, de acuerdo con la reglamentación*”.

15. Que, los fondos para el financiamiento de los proyectos de desarrollo provienen de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (**CDT**), de conformidad con la aplicación de los artículos 45 y 46 de la citada Ley Núm. 153-98.

16. Que, a los fines precedentemente citados el órgano regulador administrará de forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias un “Fondo para la financiación de proyectos de desarrollo”, al tenor de las previsiones del artículo 49 de dicha Ley.

17. Que, el Reglamento del FDT aprobado por el Consejo Directivo mediante la referida Resolución Núm. 063-19, establece en su artículo 3.2 que “Al asignar fondos para financiar proyectos específicos de desarrollo de las telecomunicaciones, el FDT persigue, acorde

con lo establecido en el artículo 3 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98: (a) Garantizar en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, la posibilidad de acceso a un servicio mínimo y eficaz de telefonía e internet, a precios asequibles mediante el libre funcionamiento de los mercados y la utilización de los mecanismos previstos por la ley. (b) Facilitar el libre acceso a las redes y servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de transparencia y de no discriminación por parte de los prestadores y usuarios de servicios de telecomunicaciones, los generadores y receptores de información y los proveedores y usuarios de servicios de información.”

**18.** Que, el referido Reglamento establece en su artículo 8.1 que “Los recursos del FDT serán destinados al financiamiento de proyectos de telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Dicho financiamiento podrá aplicarse a la inversión, operación, mantenimiento y/o actividades complementarias necesarias para el funcionamiento de los proyectos mencionados, pudiendo abarcar sin carácter limitativo, estudios de ingeniería, adquisición de equipos y materiales, obras civiles, acceso y elaboración de contenidos que puedan ser visualizados en el Internet y desarrollos posteriores, así como programas de capacitación para la utilización y explotación de las TIC y de los servicios asociados.”

**19.** Que, para cumplir con los objetivos de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 y del **INDOTEL**, en lo relativo a la promoción del desarrollo de las telecomunicaciones implementando el principio de Servicio Universal, se exige como labor previa la definición teórica para la República Dominicana del concepto de “Servicio Universal”. En ese sentido, el **INDOTEL** consciente de esta realidad formuló una “**POLÍTICA SOCIAL SOBRE EL SERVICIO UNIVERSAL**”, la cual define los objetivos sociales perseguidos por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

**20.** Que, conforme la “Política Social”, para lograr esos objetivos, se financiarán proyectos de desarrollo de infraestructura y servicios de telecomunicaciones que permitan:

- Proporcionar Acceso y Cobertura Universal a servicios de telecomunicaciones.
- Proporcionar apoyo al desarrollo económico con la implementación estratégica de las telecomunicaciones.
- Proporcionar apoyo a instituciones de servicios públicos y de servicios comunitarios.
- Proporcionar apoyo a la capacitación en tecnologías de la información y la comunicación.

**21.** Que, del mismo modo, para determinar los proyectos de desarrollo de telecomunicaciones que serán ejecutados en el Plan Bianual de Proyectos la “Política Social” establece que:

*(...) “Los mismos podrán estar dirigidos a la promoción de un sólo objetivo o a la combinación de varios de los objetivos principales descritos en el título VII de esta política.*

*La prioridad de los proyectos será determinada por el grado de avance en el Acceso Universal y Servicio Universal. En principio, se seleccionarán los proyectos que fomenten los cuatro objetivos generales especificados y que se correspondan con las políticas planteadas en el título V de este documento (...).”*

**22.** Que, La Ley Núm. 1-12 que enmarca la Estrategia Nacional de Desarrollo, promueve la creación de las condiciones básicas que propicien la sinergia entre las acciones públicas y privadas para el logro de la “Visión de la Nación de Largo Plazo” y los “Objetivos y Metas” de dicha Estrategia hacia el 2030.

**23.** Que, en ese orden, todas las acciones que competen a la administración, deben tener como objetivo que la República Dominicana sea un país próspero, donde las personas vivan dignamente, apegadas a valores éticos y en el marco de una democracia participativa que garantiza el Estado social y democrático de derecho y promueve la equidad, la igualdad de oportunidades, la justicia social que gestiona y aprovecha sus recursos para desarrollarse de forma innovadora, sostenible y territorialmente equilibrada e integrada y se inserta competitivamente en la economía global.

**24.** Que, es obligación del Estado promover una visión estratégica nacional que fundamente el desarrollo de políticas y estrategias integrales que propicien el uso extensivo, incluyente y eficiente de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

**25.** Que, de igual forma, el “Principio de Eficacia” de la actividad administrativa, que establece la Ley Núm. 247-12, nos indica que: *“la actividad de los entes y órganos de la Administración Pública perseguirá el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y convenios de gestión, bajo la orientación de las políticas y estrategias establecidas por el o la presidente de la República. La Administración Pública debe garantizar la efectividad de los servicios públicos y otras actividades de interés general, en especial su cobertura universal, continua y de calidad. Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad y evitar dilaciones indebidas. La actividad de las unidades administrativas sustantivas de los entes y órganos de la Administración Pública del Estado se corresponderá a la misión de éstas, y la actividad desarrollada por las unidades administrativas de apoyo técnico y logístico se adaptará a las de aquellas.*

**26.** Que, como se ha expresado precedentemente, el Decreto Núm. 539-20 promulgado por el presidente de la República, Luis Abinader, “declara de alto interés nacional el derecho esencial de acceso universal al internet de banda ancha de última generación y al uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)”, instruyendo al **INDOTEL**, para que entre otras acciones, proceda a la Formulación de un Plan Nacional de

Banda Ancha contentivo de acciones, políticas públicas y proyectos que garanticen el disfrute del derecho de acceso universal al Internet de banda ancha.

**27.** Que, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** continúa comprometido en la consecución de acciones que permitan a contribuir a este alto interés nacional de garantizar que todos los dominicanos y dominicanas, sin distinción del lugar donde vivan y de sus condiciones socioeconómicas, pero especialmente aquellos que viven en las áreas de mayor vulnerabilidad y pobreza, con ninguna o baja conectividad, tengan acceso a los servicios de banda ancha de calidad y dispongan de los dispositivos adecuados que les permita hacer un uso significativo de esta conectividad.

**28.** Que, este Consejo Directivo, de conformidad con las políticas del Estado, la situación socioeconómica y el estado de desarrollo y cobertura de las telecomunicaciones definirá las directrices y criterios que seguirá el **INDOTEL** para la formulación y ejecución de los proyectos de desarrollo.

**29.** Que, de conformidad con el artículo 9.1 del Reglamento del FDT, aprobado por la referida Resolución 063-19, el Plan Bianual de Proyectos será elaborado durante el primer trimestre del año que corresponda, por la Dirección del FDT. Los proyectos de desarrollo serán evaluados y seleccionados por el Consejo Directivo, a través de su incorporación en el Plan Bianual de Proyectos.

**30.** Que, a conforme las disposiciones del artículo 9.4, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Dirección del FDT elaborará propuestas de proyectos de desarrollo con la finalidad de que puedan ser ponderados por el Consejo Directivo para su inclusión en el Plan Bianual de Proyectos, que también deberá ser sometido a consulta pública.

**31.** Que, los proyectos propuestos por la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones para la aprobación del Consejo Directivo contarán, como mínimo, con lo siguiente:

- a) El objetivo y justificación del proyecto.
- b) Zona geográfica de ejecución del proyecto.
- c) Tiempo estimado para la ejecución del proyecto.
- d) Una descripción detallada del proyecto.
- e) Una estimación del presupuesto de cada proyecto.

**32.** Que, al tenor de las previsiones legales y la normativa vigente, tal como se ha indicado precedentemente, la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Dirección del FDT), sometió a este Consejo Directivo el documento denominado “Análisis de Propuesta para formular el Plan Bianual 2021-2022”, el cual tiene por finalidad presentar la situación actual en nuestro país respecto al uso del internet y las tecnologías, así como

las recomendaciones y justificaciones orientadas a lograr que las acciones de dicho plan sean dirigidas a “Conectar a los no Conectados” de nuestro país, ubicados en las demarcaciones geográficas y niveles socioeconómicos más empobrecidos, con el propósito de que puedan insertarse en la dinámica social y económica, en los nuevos modelos de interacción social, educativa y de producción para alcanzar un verdadero y real desarrollo humano.

**33.** Que, el artículo 6, literal b) del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) establece, entre las funciones del Consejo Directivo, “Aprobar el Plan Bianual de Proyectos sujeto a subsidio dentro de los tres (3) primeros meses de inicio de cada período”. En ese sentido, a partir de lo anteriormente expuesto corresponde al Consejo Directivo del **INDOTEL** someter al proceso de consulta pública el “Plan Bianual de Proyectos 2021-2022”, en el cual se incluye el que ha sido aceptado de manera preliminar.

**34.** Que, el artículo 44.1 de la Ley General de Telecomunicaciones Núm. 153-98 establece que: *“Los proyectos serán adjudicados por concurso público al oferente calificado que solicite menor subsidio, calculado sobre bases homogéneas preestablecidas, y contendrán indicación de zona de servicio; calidad de servicio; tarifa máxima aplicable, en su caso, plazos de prestación del servicio y penalidades por incumplimiento”.*

**35.** Que, conforme al artículo 91.1 de la Ley Núm. 153-98 se establece que: “El órgano regulador tomará las decisiones por medio de Resoluciones, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público. Las resoluciones de carácter general, y otras de interés público que el órgano regulador determine, deberán de ser además publicadas en un periódico de amplia circulación nacional”.

**36.** Que, el artículo 93 de la Ley Núm. 153-98 dispone lo siguiente:

*93.1 “Antes de dictar resoluciones de carácter general, el órgano regulador deberá de consultar a los interesados, debiendo de quedar constancia escrita de la consulta y sus respuestas”.*

*93.2 “Cuando los interesados sean de carácter indeterminado, el órgano regulador convocará a una audiencia pública en la que, previa acreditación y por los procedimientos que se prevean en el reglamento que se dicte, los posibles interesados podrán emitir su opinión, que no será vinculante para el órgano regulador [...]”*

**37.** Que, además, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública Núm. 200-04, establece en su artículo 23 que: *“Las entidades o personas que cumplen funciones públicas o que administren recursos del Estado tienen la obligación de publicar a través de*

*medios oficiales o privados de amplia difusión, incluyendo medios o mecanismos electrónicos y con suficiente antelación a la fecha de su expedición los proyectos de regulaciones que pretendan adoptar mediante reglamento o actos de carácter general, relacionados con requisitos y formalidades que rigen las relaciones entre los particulares y la administración o que se exige a las personas para el ejercicio de sus derechos y actividades”.*

**38.** Que, en tal virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los considerandos precedentemente citados, el Consejo Directivo reunido válidamente en esta sesión ha decidido mediante la presente Resolución, someter a Consulta Pública el Plan Bianual de Proyectos para el periodo 2021-2022.

**39.** Que, el procedimiento para la adjudicación de los recursos del FDT correspondientes a los proyectos de desarrollo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley Núm. 340-06 sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06 y en el Reglamento de Compras y Contratación de Bienes, Servicios y Obras, y el Reglamento aprobado por Decreto 543-12.

**40.** Que, por todo lo anteriormente expuesto, corresponde al Consejo Directivo del **INDOTEL** someter al proceso de Consulta Pública el “Plan Bianual de Proyectos para el Período 2021-2022”, por su carácter de norma de alcance general.

**41.** Que, la Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativos, contempla en su artículo 31, numeral 3, que, como principio del procedimiento aplicable a la elaboración de reglamentos, planes, o programas de alcance general, la audiencia de los ciudadanos directamente afectados en sus derechos o intereses, para lo cual, “(...) habrá de otorgarse un plazo razonable y suficiente en razón de las materias y de las circunstancias concurrentes”.

**42.** Que, los artículos 49 y 50 del Decreto Núm. 130-05, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública Núm. 200-04, precisan que para la puesta en Consulta Pública de los proyectos e implementación de normas de carácter general, deberá convocarse a través de la publicación de un aviso que deberá estar disponible de manera simultánea en un medio impreso de difusión nacional y en el portal institucional una invitación a todos los interesados en efectuar observaciones y comentarios respecto de este proceso, disponiendo a su vez un plazo para la presentación de opiniones y propuestas, el cual no podrá ser inferior a los veinticinco (25) días, que se contarán a partir del día siguiente de su publicación.

**43.** Que, en tal virtud, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, precedentemente citadas, el Consejo Directivo ha decidido mediante la presente

Resolución, someter al proceso de Consulta Pública el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo 2021-2022, anexo a la presente.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio del 2015, en sus disposiciones citadas.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 del mes de mayo del año 1998, en sus disposiciones citadas.

**VISTA:** Ley General de Libre Acceso a la Información Pública Núm. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, en sus disposiciones citadas.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la Ley Núm. 449-06 que modifica la Ley Núm. 340-06 y el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, Núm. 543-12.

**VISTA:** La Ley que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, Núm. 1-12 de fecha 25 de enero del año 2012, en sus disposiciones citadas.

**VISTA:** La Ley Orgánica de Administración Pública, Núm. 247-12 de fecha 14 de agosto de 2012, en sus disposiciones citadas.

**VISTA:** La Ley sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, Núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, en sus disposiciones citadas.

**VISTO:** El Decreto Presidencial Núm. 539-20 que declara de alto interés nacional el derecho esencial de acceso universal al internet de banda ancha de última generación y el uso productivo de las tecnologías de la información y comunicación.

**VISTA:** La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** Núm. 024-10 que aprueba la “Política Social Sobre el Servicio Universal” del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones**, de fecha 2 de marzo de 2010.

**VISTA:** La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** Núm. 063-19 que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 30 de agosto de 2019, en sus disposiciones citadas.

**VISTO:** El documento “Análisis de Propuesta para formular el Plan Bianual 2021-2022” de la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones rendido al Consejo Directivo en fecha 16 de diciembre de 2020.

### **III. Parte Dispositiva.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE  
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el inicio del proceso de Consulta Pública para dictar el “Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2021-2022”, cuyo texto se encuentra anexo a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Dirección Ejecutiva la publicación de la parte dispositiva de esta resolución en un periódico de amplia circulación nacional, inmediatamente a partir de lo cual deberá estar a disposición de los interesados en las oficinas del **INDOTEL**, ubicadas en la primera planta del Edificio Osiris, situado en la Avenida Abraham Lincoln Núm. 962, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, así como en la página Web que mantiene esta institución en la red de Internet, en la dirección [www.indotel.gob.do](http://www.indotel.gob.do).

**TERCERO: DISPONER** un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en un periódico de amplia circulación nacional, para que los interesados presenten las observaciones y comentarios que estimen convenientes al “Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2021-2022”, que conforma el anexo de esta Resolución, al tenor de las previsiones del artículo 93 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98 promulgada en fecha 27 de mayo de 1998.

**PÁRRAFO I:** Los comentarios y las observaciones a los que hace referencia la parte capital del presente ordinal deberán ser depositados en formato papel y electrónico redactados en idioma español, dentro del plazo anteriormente establecido, en las oficinas del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, ubicadas en el Edificio Osiris, marcado con el número 962 de la Avenida Abraham Lincoln de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, de lunes a viernes, en horario de 8:30 A.M. a 4:00 P.M.; o dirigidos al correo electrónico [Consultapublica@indotel.gob.do](mailto:Consultapublica@indotel.gob.do), indicando en el asunto el número de la presente resolución.

**PÁRRAFO II:** Vencido el plazo de treinta (30) días calendario establecido en este ordinal “Tercero”, no se recibirán más observaciones o comentarios y no se concederán prórrogas.

*/...continuación y firmas al dorso.../*

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Firmados:

**Nelson Arroyo**  
Presidente del Consejo Directivo

**Pavel Isa**  
En representación del Ministro de  
Economía, Planificación y Desarrollo  
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

**Príamo Ramírez Ubiera**  
Miembro del Consejo Directivo

**Pedro Domínguez Brito**  
Miembro del Consejo Directivo

**Hilda Patricia Polanco**  
Miembro del Consejo Directivo

**Julissa Cruz Abreu**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo

## **PLAN BIANUAL DE PROYECTOS 2021-2022**

El presente Plan Bianual de Proyectos, se ha orientado a contribuir al alto interés nacional de garantizar que todos los dominicanos y dominicanas, sin distinción del lugar donde vivan y de sus condiciones socioeconómicas, pero especialmente aquellos que viven en las áreas de mayor vulnerabilidad y pobreza, con ninguna o baja conectividad, tengan acceso a los servicios de banda ancha de calidad y dispongan de los dispositivos adecuados que les permita hacer un uso significativo de esta conectividad.

Para el bienio 2021-2022, se ha previsto la implementación del siguiente proyecto conformado por tres (3) Componentes aprobados por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en la sesión celebrada en fecha 16 de diciembre de 2020. Dicho proyecto ha sido elaborado y propuesto a dicho órgano colegiado por la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) de la referida entidad:

### **“Conectar a los no Conectados”**

#### **Componentes:**

- Acceso e Infraestructura;
- Subsidio a la Demanda; y,
- Estrategia Transversal de Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades.

A continuación, se presenta la descripción del citado proyecto y sus componentes.

#### **Conectar a los No Conectados**

##### **Descripción detallada del proyecto:**

Es un proyecto integral que dotará a comunidades rurales no servidas o con bajos niveles de penetración de Internet, que viven bajo línea de pobreza, del acceso y conectividad a la banda ancha de calidad, que contribuya a la reducción de la brecha digital de la República Dominicana, bajo las premisas de una conectividad significativa, que se refiere a un uso regular de Internet, un dispositivo móvil apropiado, datos suficientes y una conexión con mínimo 4G, que haga posible que estas tecnologías tengan un impacto positivo en su calidad de vida.

El proyecto está conformado por tres (3) componentes principales:

1. Acceso e Infraestructura;
2. Subsidio a la Demanda; y,
3. Estrategia Transversal de Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades.

Esta iniciativa aportará a la implementación de políticas públicas, tanto del lado de la oferta como de la demanda, para aumentar la disponibilidad, la adopción y el uso de servicios de banda ancha en la población de bajos ingresos de República Dominicana; al cierre de la brecha digital y al empoderamiento de las comunidades y su población para que sean parte activa de su propio desarrollo, como del desarrollo nacional, a través de:

- Conectar comunidades apartadas asegurando que no queden excluidas del desarrollo digital.
- Proporcionar un servicio de banda ancha que se adapte a las necesidades únicas de la comunidad y su población.
- Generar espacios de apropiación y empoderamiento de la población local en la sostenibilidad de la infraestructura digital desplegada y fomentar la participación comunitaria en dicha sostenibilidad.
- Fomentar el desarrollo de habilidades y de alfabetización digital en las tecnologías emergentes, en especial las capacidades comunitarias para el mantenimiento y operación de la infraestructura digital desplegada.
- Propiciar que los hogares de las franjas más pobres, incluyendo los de las mujeres madres solteras cabeza de familia, tengan oportunidades a través del acceso y uso de la banda ancha para la educación, el trabajo y el mejoramiento de sus condiciones de vida y la de sus hijos e hijas.

#### **Objetivo y justificación del proyecto:**

El proyecto busca lograr que las personas de zonas rurales y semiurbanas en condiciones de vulnerabilidad y niveles significativos de pobreza utilicen y adopten el internet y las tecnologías digitales en gran parte de sus necesidades específicas, para lograr su desarrollo humano.

Para alcanzar el Servicio Universal, uno de los objetivos centrales del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** consagrado en la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98 dispone en su artículo 43, la formulación de un Plan Bianual de Proyectos concretos, con los fondos recaudados por la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT). Estos recursos deben ser orientados a: “proyectos en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos o de interés social, destinados a reafirmar el principio del servicio universal y el desarrollo de las telecomunicaciones, siguiendo los lineamientos de la Política Social sobre el Servicio Universal del **INDOTEL**”, de conformidad con las políticas del Estado, situación socioeconómica y el grado de desarrollo y cobertura de las telecomunicaciones/TIC.

Adquirir un dispositivo de acceso o pagar un servicio de conectividad constituye un lujo para las personas que viven en condiciones de pobreza. Al año 2018, el país registraba en términos absolutos dos millones cien mil hogares pobres, tomando como referencia el indicador multidimensional, obtenido a través del Índice de Calidad de Vida (ICV) usado por

el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN). De este total, el 8,1% pertenecen al ICV1, el 35.5% al ICV2, el 45.3% al ICV3 y el 11.2% al ICV4.

En lo que respecta al nivel socioeconómico también se manifiesta la brecha digital entre los hogares de los diferentes quintiles, mientras el 83% del estrato más alto (quintil 5) tienen acceso a internet, en los hogares más pobres sólo el 3.7% y 10.4% tienen Internet (quintil 1 y 2 respectivamente). El 73% de los hogares a nivel nacional no dispone de un computador de escritorio, portátil y/o tableta; a nivel urbano este porcentaje representa el 70% de los hogares y a nivel rural sólo el 87%. Desagregados por tipo de dispositivo, sólo el 12% cuenta con tableta, el 16% con computadora portátil, y el 9% con computadora de escritorio. Esta brecha de dispositivos se extrema en los hogares pobres de la República Dominicana.

Por las características socioeconómicas, la brecha es extrema, mientras el 75% de los hogares del nivel alto tienen un dispositivo, en los niveles de pobreza extrema sólo el 4% dispone de un equipo para conectarse a Internet y en el nivel pobre sólo el 11%.

Esta brecha se comprueba, a su vez, con los datos proporcionados por la base de datos del SIUBEN, que cubre el universo de hogares en condiciones de pobreza en el país. Al 2019, sólo el 5.1% cuenta con una tableta y el 6.5% cuenta con una computadora de cualquier tipo.

De acuerdo con la data de SIUBEN, la situación de pobreza medida por el Índice de Calidad de Vida, afecta más a las mujeres. Del total de hogares incluidos en su base de datos, el 60% está bajo la responsabilidad de una mujer, lo que representa en términos absolutos un estimado de 1 millón doscientos sesenta y tres mil hogares.

A nivel general, de acuerdo con la encuesta de ingresos y gastos del Banco Central del año 2018, el 38% de los hogares dominicanos está liderado por mujeres. En la zona urbana esta proporción se ubica en un 39.9%, y en un 27.7% para el área rural.

De acuerdo con la Alianza por un Internet Asequible (A4AI, 2019), casi la mitad de la población mundial aún sigue sin poder conectarse a Internet, siendo el principal obstáculo el costo del acceso y de los dispositivos digitales. Esta situación, también ha sido evidenciada en numerosos estudios publicados por organismos internacionales y locales como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Observatorio de Tecnologías de la Información y Comunicación (ONTIC) del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), entre otros.

Por tal razón, la asequibilidad es un desafío para garantizar el acceso universal a las tecnologías digitales. En este sentido, la Comisión sobre la Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible, establece que para clasificar un servicio de Internet como asequible el costo de 1 Gb debe representar menos del 2% del ingreso per cápita mensual.

En la República Dominicana, los datos disponibles por la A4AI muestran que el indicador nacional refleja un índice de asequibilidad por debajo del 2% establecido por la Comisión

de Banda Ancha con respecto a los demás países de la región, no obstante, cuando se desagrega este indicador por los niveles de ingresos de los grupos más pobres de la población, se evidencia que en los estratos pobres el costo del acceso a internet supera el umbral del 2% establecido para considerar este servicio asequible.

Los altos costos del servicio de conectividad, como de los dispositivos digitales para el acceso al internet constituyen factores determinantes para que la población no pueda conectarse, situación que requiere de atención urgente.

Dentro de los principales obstáculos para acceder al Internet, la encuesta ENHOGAR 2015 evidencia el alto costo del servicio, con un 37.9%; no poseer una computadora, celular o tableta, con el 19.7% y la falta de conocimientos para usarlo, con un 24,2%.

La República Dominicana goza de una situación favorable con relación a la cobertura de internet móvil tanto de 3G como de 4G, el 99.46% de la población tenía cobertura de al menos una red 3G y el 95.38% de una red móvil LTE/WIMAX. Esto no significa que todos los hogares dominicanos estén conectados a un internet de calidad y dispongan de los dispositivos para conectarse de forma significativa.

En lo que respecta a la conexión móvil en relación con la conexión fija, de acuerdo con los últimos datos del **INDOTEL**, a junio del 2020 predomina el acceso a la banda ancha móvil, indicador que representa el 87.43% del total de los abonados a banda ancha. Sólo hay 9 abonados a la banda ancha fija por cada 100 habitantes, aunque a banda ancha móvil son 67 abonados por cada 100 habitantes

Los datos más recientes de la Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples (ENHOGAR, 2018) de la ONE, así como información provista por el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), revelan importantes brechas en los principales indicadores de acceso y uso de TIC a nivel general y de manera especial en los hogares ubicados en las demarcaciones geográficas y estratos sociales con mayores niveles de pobreza:

De acuerdo con la Encuesta, en lo relativo al acceso por demarcaciones geográficas, únicamente el 32% de los hogares a nivel nacional tiene internet. En la zona urbana, este porcentaje representa 35% y en la rural apenas el 17%. Un factor limitante, especialmente para un gran porcentaje de la población de la región Sur, es que sus habitantes no tienen ningún conocimiento sobre el uso de las TIC, a la vez que carecen de conocimientos, conocimientos medios y conocimientos avanzados para usar las tecnologías digitales.

En lo que respecta a la calidad del servicio, La Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT), en el informe reciente "Connecting Humanity", indica que para que una conexión pueda ser considerada de banda ancha debe tener al menos una velocidad de bajada de 10 Mbps, con lo cual este umbral mínimo establece un nuevo parámetro para la calidad del servicio de internet en el país. Hasta el momento, en el país es considerado banda ancha como una conexión de 4Mbps, de acuerdo con lo establecido

por el **INDOTEL**, en el Reglamento General del Servicio de Acceso a Internet aprobado recientemente mediante la Resolución núm. 033-2020.

De igual manera, la CEPAL reitera este desafío con la calidad del internet cuando hace referencia en el informe titulado “Universalizar el acceso a las tecnologías digitales para enfrentar los efectos del COVID-19” que, de no tenerse condiciones adecuadas de conectividad y asequibilidad a la banda ancha, las desigualdades sociales en la población se aumentarán: “La conectividad, entendida como el servicio de banda ancha con una velocidad adecuada y la tenencia de dispositivos de acceso, condiciona el derecho a la salud, la educación y el trabajo, al tiempo que puede aumentar las desigualdades socioeconómicas”.

Así mismo, tomando en consideración el momento actual, como resultado de la pandemia por el COVID-19 que ha evidenciado la brecha digital y ha profundizado las desigualdades sociales y la pobreza, este Plan Bianual de proyectos, se ha orientado a contribuir a este alto interés nacional de garantizar que todos los dominicanos y dominicanas, sin distinción del lugar donde vivan y de sus condiciones socioeconómicas, pero especialmente aquellos que viven en la áreas de mayor vulnerabilidad y pobreza, con ninguna o baja conectividad, tengan acceso a los servicios de banda ancha de calidad y dispongan de los dispositivos adecuados que les permita hacer un uso significativo de esta conectividad.

El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) ordena en su artículo 8 que los recursos del FDT deben estar destinados al financiamiento de proyectos de telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en materia de inversión, operación, mantenimiento y/o actividades complementarias que abarquen estudios de ingeniería, adquisición de equipos y materiales, obras civiles, acceso y elaboración de contenidos, así como programas de capacitación para la utilización y explotación de las TIC y de los servicios asociados. De igual manera, la Política Social de Servicio Universal del INDOTEL establece en sus objetivos que está orientada a la necesidad de llevar a cabo acciones que contribuyan al cierre de la brecha digital, la expansión de la frontera de la conectividad en zonas rurales y semi urbanas de bajo nivel de acceso y uso de banda ancha y a mejorar los indicadores del acceso a las Tecnologías de Información y Comunicación.

Aunado a lo anterior, el reciente Decreto núm. 539-20 promulgado por el presidente de la República Luis Abinader que “declara de alto interés nacional el derecho esencial de acceso universal al internet de banda ancha de última generación y al uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)”.

Tomando en consideración lo expuesto, el presente plan de proyectos, está enfocado en cerrar la brecha de infraestructura digital y a incrementar el acceso a internet de banda ancha principalmente en los hogares que no están en capacidad de cubrir sus costos y buscar alternativas que promuevan su acceso universal, en comunidades situadas en las zonas rurales y semiurbanas no servidas y con señal precaria, con la finalidad de conectar

a más dominicanos y dominicanas a un servicio de calidad y por ende que les brinde las oportunidades que ofrecen las tecnologías digitales para la educación, la salud, el trabajo productivo, entre otras.

### **El proyecto en el marco de Estrategia Nacional de Desarrollo (END):**

Esta iniciativa se encuentra vinculada al Artículo 16 sobre el “Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como una política transversal, que aplicará en todos los Ejes Estratégicos”; y con el Objetivo Específico 3.3.5 del Artículo 25, “*Lograr acceso universal y uso productivo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)*”. Asimismo, establece en las líneas de acción del citado objetivo, lo siguiente:

- 3.3.5.3 Facilitar la alfabetización digital de la población y su acceso igualitario a las TIC como medio de inclusión social y cierre de la brecha digital, mediante la acción coordinada entre Gobierno central, la administración local y sector privado.
- 3.3.5.4 Incrementar el nivel de conectividad y acceso a la banda ancha a precios asequibles, así como la capacidad y calidad del acceso internacional del país, a través de la ampliación y actualización permanente de las infraestructuras físicas, incluyendo la disponibilidad de una red troncal de fibra óptica de acceso abierto y capilarizada.
- 3.3.5.5 Incentivar el uso de TIC como herramienta competitiva en la gestión y operaciones de los sectores público y privado.

Finalmente, a nivel de indicadores, la END estableció metas graduales. En el indicador 3.13 sobre los usuarios de internet fijo, metas de un 50% de los habitantes para el 2020, un 60% para el 2025 y un 70% para el 2030. Este indicador está directamente vinculado con el proyecto.

### **Zona geográfica de ejecución del proyecto:**

El Componente de Acceso e Infraestructura se estará implementando en diecisiete (17) comunidades desfavorecidas que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en la formulación del proyecto. En cuanto al Componente de Subsidio a la Demanda, se ejecutará en municipios de las catorce (14) provincias priorizadas por el proyecto. El Componente de Apropiación Social se estará implementando de forma transversal, en las localidades impactadas por los demás componentes.

### **Tiempo estimado para la ejecución del proyecto:**

Veinticuatro (24) meses.

### **Presupuesto estimado del proyecto:**

El presupuesto estimado para este proyecto es de ciento cincuenta millones pesos con 00/100 (RD\$ 150,000,000.00).

#### **a. Componente de Acceso e Infraestructura**

##### **Descripción del Componente:**

Consiste en el diseño e implementación de un programa de despliegue de infraestructura digital en zonas rurales y sub-urbanas de la República Dominicana donde a la fecha, no hay un servicio de internet de banda ancha de calidad, o el mismo sea precario, acompañado de un subsidio al servicio de internet fijo para los hogares de las comunidades priorizadas por el Componente. La mayoría de estos hogares están clasificados bajo Índice de Calidad de Vida ICV1 e ICV2, en extrema pobreza.

Debido a que se contemplan múltiples localidades y cada una posee particularidades, no se establece un único modelo para todas, pero en cada uno se debe contemplar los diferentes elementos de la red:

- Red de Acceso: son las redes de última milla que conectan directamente a los usuarios.
- Red de Distribución: son las redes que transportan el servicio de internet desde una localidad con disponibilidad hasta la localidad seleccionada.
- Red de Transporte e Internet Mayorista: son las redes de alta capacidad que transportan el servicio a nodos centrales, donde están ubicadas las salidas internacionales de internet.

El componente contempla además el apoyo a la operación y mantenimiento de las Redes Wi-Fi, implementadas con el objetivo de promover el uso y la adopción de la banda ancha en espacios públicos claves para la ciudadanía, especialmente para la población más pobre.

##### **Objetivos:**

##### **Objetivo General:**

Aumentar la cantidad de hogares y personas en condiciones de pobreza con servicio y acceso asequible a Internet en las zonas rurales y semiurbanas no servidas o servidas de manera precaria de la República Dominicana.

##### **Objetivos Específicos:**

- Desplegar redes de acceso a internet para habilitar la disponibilidad del servicio en 17 comunidades rurales priorizadas sin servicio de internet
- Desplegar redes Wi-Fi de acceso gratuito a internet en 17 comunidades rurales sin servicio de internet
- Promover estrategias de apropiación que integren a la población local en la operación y mantenimiento de las redes desplegadas.

**Zona geográfica de ejecución del proyecto:**

El Componente de Acceso e Infraestructura se estará implementando en diecisiete (17) comunidades desfavorecidas que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en la formulación del proyecto.

**Tiempo estimado para la ejecución del proyecto:**

Veinticuatro (24) meses.

**Presupuesto estimado del proyecto:**

Cuarenta y cuatro millones con 00/100 pesos (RD\$44,000,000.00).

**b. Componente de Subsidio a la Demanda**

**Descripción del Componente:**

Este componente consiste en el diseño y contratación de un programa de subsidio a la demanda a través de una “Canasta Digital Social” asequible con dos subcomponentes; un subsidio parcial al servicio de conectividad por un período definido y el suministro de dispositivos de acceso para hogares en condiciones de pobreza y vulnerabilidad socioeconómica, priorizando aquellos que tenga una mujer, madre soltera, cabeza de familia.

El subsidio que se estará otorgando está dirigido a beneficiar los hogares clasificados bajo el marco de pobreza multidimensional ICV1, ICV2 e ICV3 con el cual trabaja el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) de catorce (14) provincias que han sido priorizadas por tener un nivel de penetración del internet fijo por debajo del 4%.

Está conformado por dos (2) subcomponentes que se destacan a continuación:

**Subcomponente de Subsidio Parcial al Servicio de Conectividad**

Consiste en el diseño de un “Plan Social de Conectividad” que será subsidiado parcialmente por el **INDOTEL**, y que se realizará haciendo una aproximación a los niveles de asequibilidad de los planes a internet de los distintos hogares en condiciones de pobreza y tomando como referencia las recomendaciones de la Comisión Mundial de Banda Ancha que establece que para que el internet sea asequible, el costo de 1 Giga no debe sobrepasar el 2% del ingreso promedio del hogar y el ingreso promedio de los hogares calculado para el nivel del Índice de Calidad de Vida.

**Subcomponente “Dotación de dispositivos de acceso”**

El subcomponente consiste en proporcionar una “Canasta Básica Tecnológica”, conformada por dispositivos con capacidad de conexión al internet, a los hogares

localizados en las comunidades que se encuentran bajo la línea de pobreza y que han sido definidas en la zona geográfica de ejecución de este componente, sin que estos tengan que cubrir ningún costo.

**Objetivos:**

**Objetivo General:**

Aumentar la cantidad de hogares de madres solteras, jefas de hogar en condiciones de pobreza de las provincias con más bajo nivel de penetración de internet, con acceso a internet de calidad y al menos un dispositivo de acceso.

**Objetivos Específicos:**

- Implementar un programa de subsidios con tarifas asequibles a Internet de acuerdo a la realidad socioeconómica de las localidades a impactar y a la oferta disponible en la zona de impacto del Plan.
- Proporcionar una "Canasta Básica Tecnológica" que contenga dispositivos con capacidad de conexión a Internet a los hogares pertenecientes al ICV3 principalmente.

**Zona geográfica de ejecución del componente:**

Este componente impactará principalmente a hogares de madres solteras, jefas de hogar, en condición de pobreza, en localidades de las catorce (14) provincias que han sido priorizadas por su bajo nivel de penetración de Internet fijo.

**Tiempo estimado para la ejecución del componente:**

Veinticuatro (24) meses.

**Presupuesto estimado del componente:**

Ochenta millones de pesos con 00/100 pesos (RD\$80,000,000.00).

**c. Componente de Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades.**

**Descripción del Componente:**

Este componente consiste en la implementación de un programa de capacitación con la finalidad de desarrollar habilidades en las personas beneficiarias del proyecto para que se apropien de las tecnologías digitales y hagan un uso productivo de las mismas, de acuerdo a sus necesidades y a las de sus comunidades, en términos de la vocación productiva, valores culturales y/o sociales.

Se contempla la realización de charlas, talleres y alianzas estratégicas para desarrollar cursos especializados en materia tecnológica, en las diferentes localidades a impactar con el proyecto. Se considera además, la realización de un Acuerdo Interinstitucional con el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) con el objetivo de seguir desarrollando conocimientos en áreas vinculadas a las tecnologías digitales, especialmente las emergentes, a través del financiamiento de cursos de capacitación tecnológica media y avanzada.

Para el componente de Incentivo a la Demanda, la capacitación estará orientada a potenciar y fortalecer el uso significativo del Internet de manera que les genere valor agregado a sus actividades educativas, de trabajo y profesionales a los beneficiarios. En cuanto al Componente de Acceso e Infraestructura, se ha considerado la capacitación al menos a una persona de la comunidad para que brinde soporte, liderada por un experto o experta que asistirá a las comunidades en casos de problemas técnicos.

**Objetivos:**

**Objetivo General:**

- Promover el uso efectivo y la apropiación de las tecnologías digitales en las comunidades rurales y semiurbanas con niveles significativos de pobreza.

**Objetivos Específicos:**

- Garantizar el acceso a oportunidades de capacitación y formación a todos los y las beneficiarios del Plan y a fomentar espacios reales de apropiación de las tecnologías digitales que permitan a la población objetivo del Plan acercarse a los beneficios de estas herramientas.
- Ampliar oportunidades de capacitación tecnológica de nivel especializado, a los jóvenes de las diferentes regiones del país, para mejorar su inserción laboral.
- Programar junto a instituciones de capacitación y afines, talleres y cursos a las y los beneficiarios del Plan para que aprendan a utilizar Internet, a manejar herramientas elementales y tecnologías emergentes que aumenten la productividad y aplicaciones móviles de interés para las actividades productivas.

- Promover programas de formación en habilidades digitales relacionadas con el trabajo para jóvenes que hayan abandonado los estudios, entre ellos los que trabajen por cuenta propia y los trabajadores a tiempo parcial;
- Promover programas de formación en habilidades digitales relacionadas con el trabajo para los adultos que necesiten reciclarse;
- Promover programas de formación en habilidades para la vida en la economía digital dirigidos a todos los beneficiarios de los componentes.
- Contar con un equipo de facilitadores o facilitadoras que impartan las capacitaciones requeridas.
- Establecer entre las instituciones y la comunidad, los compromisos y responsabilidades necesarios para la continuidad y mejor uso de las tecnologías a desplegar.

**Zona geográfica de ejecución del componente:**

Este componente impactará en los habitantes de las provincias y comunidades que han sido priorizadas a partir del desarrollo de los componentes de Acceso e Infraestructura y de Subsidio a la Demanda.

**Tiempo estimado para la ejecución del componente:**

Veinticuatro (24) meses.

**Presupuesto estimado del componente:**

Dieciséis millones con 00/100 pesos (RD\$16,000,000.00).